



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN FORTALEZA DE LA AXARQUÍA (AFAX) "PROYECTO HOMBRE", PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A DICHA ASOCIACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE "II LLAVES PARA LA MADUREZ Y AUTONOMÍA PERSONAL DE LOS COMPONENTES DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE ESTE MUNICIPIO" DURANTE EL AÑO 2021.

En Vélez-Málaga, a 30 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.1 y 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre" de Vélez-Málaga, D. Alfonso A. Aranda Florido con DNI , con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Hermanos Pinzón, nº 11, de Vélez-Málaga, actuando en nombre y representación de dicha Asociación.

EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y en tal fin habrán de arbitrar las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias en materia de "evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

Tercero. "AFAX", Asociación Fortaleza de la Axarquía, es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, de carácter social, sin ánimo de lucro, con más de 23 años de actividad en el municipio. Contempla entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas con un proyecto para poder acompañar y orientar a nuestros adolescentes en la etapa de madurez emocional, grupos susceptibles de encontrarse en riesgo, donde están integrados adolescentes en pleno desarrollo emocional. Se facilitarán técnicas en temas tan presentes como son el bullying, actitudes agresivas, etc.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos de este municipio. Con objeto de materializar su apoyo institucional a esta actividad, el Equipo de Gobierno dispondrá lo necesario para la concesión de una subvención a favor de la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre", para tal fin.

Quinto. La Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre", pondrá a disposición los medios que se precisen para la ejecución del presente Convenio, correspondiendo a la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

Sexto. Siendo las necesidades más urgentes, conforme a lo establecido en sus Estatutos: Informar, formar y divulgar todos los aspectos referentes al desarrollo emocional de la personas y su influencia en las adicciones de cualquier tipo y realizar campañas de prevención de adicciones, desde edades tempranas y atención a dependientes en alguna adicción.



Que la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre", quiere desarrollar un Programa de Madurez y Autonomía Personal de los componentes de las Asociaciones Juveniles de nuestro municipio. Terapia que dura varios meses y que a nivel nacional está teniendo mucho éxito. La Terapia de Proyecto Hombre es con asistencia diaria. Para llevar a cabo dichos talleres en la Asociación, es necesario la contratación de profesionales, para el perfecto desarrollo de las actividades de la misma. Siendo necesaria la labor de estos para conseguir los objetivos propuestos en el proyecto de "II Llaves para la madurez y autonomía personal de los componentes de las Asociaciones Juveniles de este municipio". El personal unido a la citada Entidad (Asociación) por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de este Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sus Organismos o Empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.

Séptimo. El Ayuntamiento concede a la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre", la cantidad de 19.500 euros, para el desarrollo del Convenio. Dicho importe se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 080101.231.48004 "Subvención Proyecto Hombre", en este ejercicio presupuestario de 2021. Se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal en vigor (2021, prorrogado 2020), conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional 7ª de las Bases de ejecución del Presupuesto. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

Octavo. Que de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración.

Por lo tanto, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Objeto.

El objeto del presente convenio es apoyar económicamente a la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre", con el fin de favorecer y complementar la oferta de recursos para dar respuesta y cobertura a las necesidades sociales de nuestro municipio, así como realizar actividades grupales (talleres) de madurez emocional para asociaciones juveniles, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021. Además, mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre" a:

- a) Participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.
- b) Mantener una coordinación permanente con el Sector y/o Departamento municipal competente cuando el convenio sea de ámbito municipal.
- c) Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.
- d) Reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.
- e) Si la Entidad decidiera realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, ~~deberá dejarse constancia en aquéllas de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.~~

SEGUNDO.- Contenido de la subvención.

El presente convenio se dirige a sufragar el coste de llevar a cabo los "II Llaves para la madurez y autonomía personal de los componentes de las Asociaciones Juveniles de este municipio", para el perfecto desarrollo de las actividades al ser necesaria la contratación de profesionales para conseguir los objetivos propuestos en el proyecto. Se estima que el proyecto beneficiará de forma directa e indirecta a 250 personas



La fórmula a aplicar sería: $A=(B/C)*D*E$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5 %. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

Se considerarán **faltas muy graves** y conllevarán el reintegro íntegro de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b) Incumplimiento de las actividades concertadas.
- c) Destinar la subvención para otros fines que no sean los estipulados en el presente convenio.

Se considerarán **faltas graves**, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

- a) No disponer de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- b) No reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.
- c) No mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente Convenio, así como no difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Se considerarán **faltas leves**, y darán lugar a una amonestación:

- a) No realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, sin dejar constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.
- b) No participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.

OCTAVO.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad (Asociación), que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

NOVENO.- En el desarrollo y ejecución del proyecto objeto del presente convenio, se hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo del mismo, así como se hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DÉCIMO.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la entidad o a sus directivas de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoacción de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

UNDÉCIMO.- Pago de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre", según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin que sea necesaria la constitución de garantía.



del municipio.

TERCERO.- Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento concede a la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre" una subvención por un importe de diecinueve mil quinientos euros (19.500,00 euros), con cargo a la partida presupuestaria 080101.231.48004, en este ejercicio presupuestario de 2021, al tratarse de un convenio de colaboración para otorgar una subvención directa, la cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

CUARTO.- Obligaciones de la Entidad.

Así mismo, la Entidad (AFAX) se responsabiliza de:

- a) Realizar las actividades y los gastos contemplados en el presente Convenio.
- b) Acreditar la realización de las actividades, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad estime precisas. A tal fin, la Entidad (Asociación) dará cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones públicas, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento recabar cuantos, datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.
- d) Presentar la documentación requerida en el presente Convenio, así como la del ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitada.
- e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios de las actividades, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

QUINTO.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

SEXTO.- Colaboración institucional para el desarrollo del Convenio.

Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento a través del personal técnico de la Delegación de Derechos Sociales e Igualdad establecerá las líneas maestras a seguir por dicha Asociación para la realización del objetivo de este Convenio.

SÉPTIMO.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Disponer que de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen, en aplicación del principio de proporcionalidad, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1 Incumplimientos de plazos.

1.1 Incumplimiento del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en el importe de la actividad ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido.

La fórmula a aplicar sería $A = ((B/C) * (D/E)) * C$.

Donde: A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2 Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado.



DUODÉCIMO.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma, considerándose como gasto realizado el gasto facturado, esto es, el devengado.

DECIMOTERCERO.- Plazo y forma de justificación.

La Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre", justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio de 2021, desde el 01/01/2021 al 31/12/2021. El plazo de justificación será hasta el 31/03/2022, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga de fecha 03/03/2008.

Deberán presentar:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Asociación Fortaleza de la Axarquía (AFAX) "Proyecto Hombre".
- Memoria de actividades del ejercicio, que permita evaluar la actividad realizada.

No serán susceptibles de ser justificados:

- Los gastos de material publicitario y de difusión.
- Los viajes, estancias o dietas.
- Las actividades de formación del personal.
- Cualquier otro concepto que no se ajuste a lo establecido en las estipulaciones del presente Convenio.

DECIMOCUARTO.- Reintegro.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

DECIMOQUINTO.- Protección de datos.

En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, publicada en el BOE 6 Diciembre 2018, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

DECIMOSEXTO.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus



efectos desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DECIMOSEPTIMO.- Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación.

DECIMOCTAVO.- Dudas y lagunas.

Se aplicarán los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMONOVENO.- Cuestiones litigiosas.

Corresponde a la jurisdicción contenciosa-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación y cumplimiento (artículo 2.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

VIGÉSIMO.- Persona Responsable.

Como responsable del presente Convenio se designa a D. Javier Pacheco Mangas, Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de Vélez-Málaga,



Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer



El Presidente de la Asociación
Fortaleza de la Axarquía,

C/ Hermanos Pinzón, 11
Telf./Fax: 952 50 65 15
29700 VÉLEZ - MÁLAGA

Fdo.: D. Alfonso A. Aranda Florido